

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2024

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valdilecha, a las 18:00 horas del día 17 de octubre de 2024, se reúne el Pleno de la Corporación municipal al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asisten a la esta sesión los siguientes Concejales y Concejales:

D. José Javier López González
D^a Francisca Martín Zafra
D. Aitor Carrasco Cadenas
D. Mariano Gómez Olmeda
D. Antonio Moreno Santos
D^a Hilda Rivera Fernández
D^a Elvira Ortega García

Concejales ausentes:
D^a. María del Carmen Gómez Cediel
D. Álvaro Lara González
D^a Oana Denisa Crisan
D. José Alberto López Fernández

Secretaria-Interventora:
D^a. María Esther Riscos Barragán

Existiendo quórum suficiente para la celebración, se procede al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna objeción que hacer al acta de la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024.
No habiendo objeciones que hacer, con el voto favorable de los concejales presentes en la sesión, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024.
Votos a favor: 7 (todos los concejales presentes)

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El Sr. Alcalde toma la palabra para decir que va a hacer una explicación técnica y a continuación va a realizar una intervención política de lo que significa esta ordenanza.
En cuanto a la valoración técnica indica que principalmente se ha tenido en cuenta el valor catastral para determinar la tasa. Hay una parte de la tasa fija, un coeficiente fijo del 50 % para todos los inmuebles y un coeficiente variable, el 50% en función del valor catastral.

Se distinguen varios grupos:
Viviendas y dentro de este grupo se distingue en función del valor catastral, varios epígrafes:
 VIVIENDAS con valor catastral hasta 75.000 €
 VIVIENDAS con valor catastral de más de 75.001 hasta 150.000 €

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde Ver firma MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora Ver firma	Fecha: 02-12-2024 13:14:47 Fecha: 02-12-2024 13:48:00	
Código Seguro de Verificación (CSV): AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 13:48:05 Ver sello	- 1/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 13:58:41	

- VIVIENDAS con valor catastral de más de 150.001 hasta 225.000 €
- VIVIENDAS con valor catastral de más de 225.001 hasta 300.000 €
- VIVIENDAS con valor catastral de más de 300.001 hasta 250.000 €

Los coeficientes fijos oscilan entre 0,1 y 0,6 en función de los valores catastrales

Los suelos sin edificar y similares sólo tributan por coeficiente fijo.

El recibo más bajo, con estos cálculos es aproximadamente de 75,30 euros el más bajo y el más elevado de 138,06 euros. Los solares y suelos sin edificar pagarán 62,75 euros.

Se ha hecho distinción en el grupo de INDUSTRIAS de los siguientes tramos:

- INDUSTRIAS con valor catastral hasta 75.000 €
- INDUSTRIAS con valor catastral de más de 75.001 € hasta 150.000 €
- INDUSTRIAS con valor catastral de más de 150.001 € hasta 225.000 €
- INDUSTRIAS con valor catastral de más de 225.001 € hasta 300.000 €
- INDUSTRIAS con valor catastral de más de 300.001 € hasta 500.000 €
- INDUSTRIAS con valor catastral de más de 500.001 € hasta 1.000.000 €
- INDUSTRIAS con valor catastral de más de 1.000.001 € hasta 2.000.000 €
- INDUSTRIAS con valor catastral de más de 2.000.001 € hasta 3.000.000 €
- INDUSTRIAS con valor catastral de más de 225.001 € hasta 3.000.000 €
- INDUSTRIAS con valor catastral de más de 3.000.000 €

Se mantiene como hasta ahora la singularidad de La Marina, con importe similar al actual, por lo que supone desplazarse 2 ó 3 kilómetros del casco del municipio para la recogida de basura, estableciendo un coeficiente variable de 23.

El importe de la tasa para las industrias van de 138,06 euros a 1.192,32 euros.

En el grupo de comercio se ha diferenciado en función del epígrafe del IAE, diferenciándose los supermercados, bazares, panaderías y pastelerías, que venden productos alimenticios del resto de comercios.

En el grupo de OCIO Y HOSTELERÍA, se han diferenciado en función del epígrafe del IAE, en restaurantes, cafeterías y bares, hospedaje y salones de boda

El coste del servicio se estima en 177.316,88 €

En cuanto a las bonificaciones, no se pueden realizar con carácter genérico sino a aquellas personas que generen menos residuos, indica que no tenemos datos para poder gravar o bonificar.

A continuación, el Sr. Alcalde indica que va a hacer una valoración política de la tasa de basura que se nos obliga a imponer, basándose en el manifiesto que nos ha facilitado la Federación de Municipios de Madrid, cuyo contenido comparto, en los siguientes términos:

Hoy 17 de octubre con mucho pesar e incluso indignación, traigo por primera vez para su aprobación algo en lo que no creo, por su injusticia y por grabar con más carga impositiva a los valdilecheros, lo hago para realizar cumplimiento de la ley.

La Ley 7/2022 de 8 de abril, aprobada por el Gobierno de Pedro Sánchez, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, es un nuevo y claro ataque a la autonomía municipal y supone un verdadero castigo a todos los ayuntamientos, que se están viendo obligados a repercutir la tasa en los ciudadanos.

Aunque el Gobierno de España alega que se trata de una imposición europea, lo cierto es

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 02-12-2024 13:14:47 Fecha: 02-12-2024 13:48:00	
Código Seguro de Verificación (CSV): AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 13:48:05	- 2/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 13:58:41	

que la ley se ha configurado con importantes novedades tributarias que afectan directamente a los ayuntamientos, como la creación de una tasa de recogida de residuos antes de abril de 2025 que deberá ser específica, diferenciada y no deficitaria, que refleje el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, (artículo 11.3 de la ley 7/2022) y la creación de un impuesto al vertido y los gases de efecto invernadero.

Esta tasa, popularmente denominada "tasa de basuras", ya existía en el pasado. Sin embargo, con la nueva ley del gobierno de Pedro Sánchez pasa de ser una elección discrecional a un hecho obligatorio para los ayuntamientos. De esta forma, se interrumpe la independencia y autonomía de los ayuntamientos, impidiendo a las entidades locales a abstenerse de establecer esta tasa y financiar el servicio de recogida y tratamiento de residuos con recursos generales del presupuesto municipal. Además, esta ley no deja margen a los ayuntamientos para que se pueda financiar parte del coste de gestión de residuos con cargo a otros impuestos, como por ejemplo el IBI.

Para seguir agravando la situación de los ayuntamientos La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece un nuevo impuesto que grava cada tonelada de residuos destinada a vertederos y otra a los gases de efecto invernadero, lo cual repercute principalmente en nuestro municipio.

Se trata de un impuesto regulado por el Ministerio de Transición Ecológica, sin haberse realizado consulta adecuada alguna a los municipios y empresas afectadas, y sin valorar el contexto económico actual. Lo más llamativo es que esta ley, en lugar de apostar por el incentivo y la educación, opta por la penalización.

Tenemos que realizar una apuesta por lograr los objetivos medioambientales de una manera más eficaz a través de la inversión y priorizando los incentivos en detrimento del castigo a municipios, empresas y ciudadanos.

El afán recaudatorio del gobierno parece no tener fin, con el aumento de esa tasa impuesto que grava cada tonelada de residuos destinada a vertederos y otra a los gases de efecto invernadero hemos pasado de 26€ a 80€ la tonelada de tratamiento en vertedero y ahora nos obliga a repercutirla de manera directa a nuestros vecinos y empresas.

No hay que olvidar que la entrada en vigor de este impuesto el 1 de enero de 2023 coincidió con un periodo en el que la inflación y los costes energéticos estaban en su punto álgido, ejerciendo una fuerte presión sobre los presupuestos municipales y sobre los ciudadanos. Pero, sobre todo, queremos mostrar nuestro profundo rechazo al carácter obligatorio que imprime esta ley sobre la creación de la tasa de residuos por parte de todos los ayuntamientos, atacando claramente la autonomía de los mismos. Y es que además, los municipios ya se enfrentan a nuevas obligaciones, como la recogida selectiva de residuos orgánicos y la necesidad de construir instalaciones de tratamiento modernas en las mancomunidades, pudiendo suponer este impuesto un incremento del 60% de los costes de gestión de los residuos para un municipio.

Además, quiero dejar claro que no se ha facilitado a los municipios el margen de tiempo necesario para adaptarse, ya que la ley se publicó con menos de un año de antelación de su entrada en vigor.

Como municipio, tenemos una población cercana a 3300 habitantes, por lo tanto en la actualidad tenemos subvencionado el 70 % del tratamiento de residuos, pero no tenemos subvencionado nada por la recogida como si tienen los municipios de menos de 2500 habitantes. Es una situación difícil y compleja que vamos a tener que repercutir directamente a nuestros vecinos.

Como presidente de la Mancomunidad Tielmes Valdilecha en la anterior legislatura,

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 02-12-2024 13:14:47 Fecha: 02-12-2024 13:48:00	
Código Seguro de Verificación (CSV): AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 13:48:05	- 3/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 13:58:41	

conseguimos a través de fondos europeos una subvención para instalar el quinto contenedor (cuestión no menor que no van a tener que pagar nuestros vecinos) y para informar de manera continuada a la población de cómo se recicla, ya que tenía que estar implantado en este 2024 y todavía muchos municipios de mayor población no lo tienen implantado.

Por lo tanto esta tasa que se nos obliga a poner tiene una gran parte de impuestos, creo que estas leyes con tanta carga ideológica solo tiene un carácter confiscatorio y no de educación, apoyo y ayuda hacia un modelo que nos permita realizar un tratamiento de los residuos real, posible y mucho menos lesivo con el medio ambiente.

Porque señora portavoz del grupo socialista, ¿este impuesto quien le va a pagar? ¿los ricos?, esto afecta a todo el mundo, también aquellos que tienen dificultad por llegar a fin de mes, aquellos que quieren apuntar a sus hijos a diferentes actividades extraescolares y tienen más de uno, todo el mundo lo va a pagar, esto recordando el desafortunado comentario que realizó el pleno anterior, esto sí que es saquear a los vecinos, y a esto es a lo que nos obliga el Gobierno de España, el gobierno de Sanchez, el gobierno del partido socialista.

Desde esta alcaldía pido al Gobierno de España que rectifique la obligatoriedad de la tasa, volviendo al carácter potestativo de la misma, de manera que sean los propios municipios quienes decidan si implantar la tasa o si, por el contrario, se repercute el coste de gestión y tratamiento de los residuos con cargo a otros impuestos o partidas del presupuesto municipal y aseguro a los vecinos que el equipo de gobierno seguirá trabajando sin descanso para reducir la carga impositiva que soportan todos los Valdilecheros.

Supone una invasión de competencias, vamos a dar un sablazo a los vecinos, no es forma de fomentar, tenemos que apostar porque las plantas de reciclaje cumplan la normativa europea, estamos a la deriva: En la Mancomunidad del Sur va a tener que salir una licitación en torno a 300 millones de euros para una nueva planta, la Comunidad de Madrid va a pagar 50%, pero el resto lo van a costear los municipios.

En la Mancomunidad del Este que tiene una planta moderna, que cumple los objetivos de Europa, pagan 150 euros por tratamiento de tonelada y la mitad por lo menos de lo que entra va a cola de vertedero, a lo mismo que estamos haciendo hasta ahora. Lo que hay que buscar son soluciones de gestión. La tasa irá incrementando porque las inversiones que tenemos que hacer en las plantas de tratamiento en vertedero, cada vez van a ir a más.

La portavoz del grupo socialista toma la palabra para decir que al alcalde le ha quedado muy bien su discurso político, pero no ha llegado a entender lo que supone la Directiva europea que han ido asumiendo los países de la Unión Europea desde 2008 y que en España se ha implantado con la Ley 7/2022, para que las distintas administraciones fueran asumiendo lo que en ellas se decía.

Equivoca algunas cosas, porque al final todo es carga ideológica, carga de tasas, carga de impuestos, cuando la importancia de todo esto no es esa.

Cuando en 2008 la Unión Europea dice que hay que eliminar los gases de efecto invernadero y que todo esto tiene que ir en la mejora del medio ambiente, se fija en concreto en el tema de basuras y residuos y establece que hay que ir concienciando a la ciudadanía, no podemos incrementar año tras año tema de residuos, hay que establecer unos mínimos parámetros para reciclar.

A lo largo de estos años, en distintos ámbitos se han ido implantando medidas, en fábricas, vehículos que no pueden entrar en ciudades, es decir es una evolución en el tiempo que a lo mejor la gente que tendría que explicarlo no ha sabido explicarlo a los vecinos.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 02-12-2024 13:14:47 Fecha: 02-12-2024 13:48:00	
Código Seguro de Verificación (CSV): AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 13:48:05	- 4/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 13:58:41	

En Valdilecha ya se cobraba la tasa de basura, no es algo novedoso, hay una ordenanza, si aplicamos IPC desde 1998 hasta ahora, el precio que sale es el que recoge la propuesta de ordenanza y en alguno de los casos es menor incluso de lo que hubiera supuesto si se hubiera ido actualizando.

No estoy de acuerdo con que se pierda autonomía local con esta tasa, al Ayuntamiento se le está diciendo lo mismo que con otras tasas, la gestión la hace el Ayto y se le ofrece es un abanico de posibilidades para poder establecerla.

La propuesta que se trae a este Pleno es el valor catastral de la vivienda, con una parte fija y una parte variable, hay alguna cosa que chirría un poquito pero de algún modo hay que hacerlo, se ha decidido hacerlo así, perfecto. Hay otros ámbitos que está más constreñido a la normativa estatal.

En cuanto al gasto municipal, los 177.000 euros es la previsión inicial, seguramente será más, la recogida de basura es uno de los gastos importantes del Ayuntamiento y cada día se irá especializando más.

Me gustaría retomar atendiendo a lo que ha dicho el Alcalde, la estrategia de gestión de residuos de la Comunidad de Madrid desde 2017 al2024. Esta estrategia lo que dice es que hay que imponer una tasa y que tienen que ser los ayuntamientos quienes lo pongan en marcha. La Comunidad de Madrid lo dice en 2017 porque hay una Directiva que lo está exigiendo, porque además si no lo hace, se imponen multas para los Estados que no lo pongan en marcha. No queda más remedio, ha habido un plazo para adaptarse, con reuniones con Mancomunidades, Ministerio, FEMP para adaptar esa directiva al caso concreto de los municipios españoles.

Ya se recoge en la estrategia de la Comunidad de Madrid, ¿qué tiene que ver el gobierno de España? Está diciendo lo que ya decía la estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid en 2017.

También dice ese documento que tiene que llegarse a un acuerdo entre la Comunidad y los Ayuntamientos para tema de las plantas.

El Sr. Alcalde responde que estamos en contra de que se meta en la autonomía local y que tenga que ser específica, diferenciada y no deficitaria; está claro que tenemos que reducir la generación de residuos, pero a los ayuntamientos nos tienen que ayudar, hay que educar y concienciar a los ciudadanos. Esta tasa nos va a traer muchos problemas, hay gente va a decir: ya que pago...me da igual y nosotros no tenemos capacidad para controlar los vertidos que se echan al cubeto, lo que se vierte en el campo, lo que pedimos es que no sea obligatoria, que no nos obliguen a meter todos los costes que nos supone la gestión de la basura en el cálculo de la tasa y que tengamos autonomía para que cada ayuntamiento decida el porcentaje que asigna. Lo que necesitamos son políticas que incentiven al ciudadano el reciclaje, y pregunta si con gravar a cada casa con esos importes se va a reciclar más.

Responde la portavoz del grupo socialista que se ha hecho un esfuerzo por todas las administraciones para llegar a todos los vecinos en cuanto a información y medios para que entendieran lo que supone el reciclaje, para que se hiciera la división de residuos en las casas, se han repartido folletos, material, pero llega un momento en que España no cumple. En cuanto a la pregunta de si la tasa va a evitar que la gente tire donde no tiene que tirar responde que, a lo mejor sí, si se hace entender a los vecinos que en la medida en que se recicle, menos vamos a pagar entre todos. Es una cuestión de responsabilidad, si hacemos el trabajo bien, incluso el importe previsto, puede bajar.

Finalmente indica en cuanto a las bonificaciones, que no es cierto que no se puedan realizar a personas en situación de vulnerabilidad, traían propuesta para aquellas familias vulnerables con respaldo de servicios sociales con algún tipo de informe, que se hiciera alguna rebaja, de manera particular y para casos muy concretos y que no suponga una repercusión mayor para el resto.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 02-12-2024 13:14:47 Fecha: 02-12-2024 13:48:00	
Código Seguro de Verificación (CSV): AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 13:48:05	- 5/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 13:58:41	

En caso de que se hubiera previsto desde el primer momento en la ordenanza, las cuentas hubieran salido, ahora pueden descuadrar los 177.000 euros.

El Alcalde indica que la ordenanza tendrá que ser vivia e ir ajustándola año a año, este año tenemos que intentar que se apruebe así, habrá cuestiones a mejorar, seguramente nos hayamos equivocado o haya algún criterio mejorable, me hubiera gustado incorporar el número de personas que viven en cada vivienda como criterio de reparto pero los medios de los que dispone el ayuntamiento no nos permitía cuadrar padrón y recaudación.

La ordenanza va a necesitar de ajustes, se han incorporado suelos sin edificar y similares que nunca se habían incorporado, son cuestiones que habrá que ir analizando, como el tema de las bonificaciones que tenemos intención de que vayan por la línea de personas que utilicen recogida orgánica, en el tema de industrias, poder hacer pesajes.

A la vista de lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el informe técnico-económico para la tramitación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos de 14 de octubre de 2024, que recoge la previsible cobertura del coste de prestación del servicio.

Visto que, con fecha 14 de octubre se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación y que con esa misma fecha se emitió informe de intervención evaluando el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vista la propuesta de Alcaldía, se somete a consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

2º. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

3º. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Votos a favor:5 (grupo popular)

Votos en contra:0

Abstenciones:2 (grupo socialista)

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 02-12-2024 13:14:47 Fecha: 02-12-2024 13:48:00	
Código Seguro de Verificación (CSV): AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 13:48:05	- 6/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 13:58:41	

Resultado: APROBADA
EXPDTE: 734/2024

PUNTO TERCERO.- APROBACION SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN PIR 2022-2026

El Sr. Alcalde explica que vamos a ir avanzando con altas en el PIR, que hay que ver algún proyecto que tenemos pendiente y que queremos traer al Pleno de diciembre.

Explica que la actuación que se trae para dar de alta en PIR es el solar que adquirimos en la calle Mayor para aparcamiento, la idea era adecuarlo, adecuar alguna plaza más de aparcamiento subiendo a la altura de calle Ronda.

Hemos pedido una subvención para jardín vertical a través de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para el paredón que hay ahí. Si no se nos concede la subvención tenemos opción de incluirla la actuación en el PIR.

Salen 15 aparcamientos según proyecto, perdemos dos plazas porque es donde tenemos contenedores, para que no tengan tanta visibilidad y un cajetín de Orange que hemos tenido que poner ahí, para que no se lo pusieran a un vecino.

Se somete a consideración del Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025)" publicado en el BOCM N° 315 de fecha 28 de diciembre de 2020, en el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (BOCM n° 221 de 16 de septiembre de 2021 y en el acuerdo de 20 de octubre de 2021 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N° 252 de fecha 22 de octubre de 2022,

Se somete El Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la realización del siguiente proyecto:

ACONDICIONAMIENTO ESPACIO PUBLICO CALLE MAYOR, con un coste total de 224.980,13 € con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE OBRA (IVA incluido):	201.748,13 €
GASTOS ASOCIADOS (IVA incluido)	23.232,00 €

2º. Solicitar el alta de la siguiente actuación en el Programa de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, que será gestionada por este Ayuntamiento, y que corresponde al proyecto anteriormente descrito:

ACONDICIONAMIENTO ESPACIO PUBLICO CALLE MAYOR, con un coste total de 224.980,13 €

3º. Aprobar compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto; la aportación municipal corresponde al 1% de la actuación, que asciende a .2249,80 €, correspondiendo a la Comunidad de Madrid aportar el 99% restante.

4º. Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos se deriven de este acuerdo.

Votos a favor: 7 (grupo partido popular y grupo municipal socialista)

Votos en contra: 0

Firmado por: JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 02-12-2024 13:14:47 Fecha: 02-12-2024 13:48:00	
Código Seguro de Verificación (CSV): AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B		
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 13:48:05	- 7/11 -	

Abstenciones:0
Resultado: APROBADA
EXPDTE: 739/2024

**PUNTO CUARTO. APROBACIÓN SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN PIR 2022-2026.
CONTRATO MENOR ARTICULO 13.**

El Sr. Alcalde explica que se trata de la sustitución de herrajes de las ventanas del CEIPSO, tienen mucho margen, las paredes son de pladur y ya no están en garantía. Nos lo dijeron en junio, tuvimos que adoptar una decisión rápida para poder hacerlo en verano cuando no hay clases, no hemos pedido 3 presupuestos, entendemos que es recomendable pero no obligatorio, era una cosa de urgencia, los almacenes cerraban. Vamos a solicitar su inclusión en el PIR. Añade que resta una pequeña parte para hacer en Navidad.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Lo dispuesto en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2026, que establece que los ayuntamientos podrán solicitar el alta de actuaciones singulares que cumplan los requisitos establecidos en la normativa de contratación, sin gastos asociados imputables a las mismas, en los términos recogidos en el artículo 13 del Decreto 118/2020, que regula un procedimiento simplificado para contratos menores sin gastos asociados:

1. Será de aplicación el procedimiento simplificado regulado en este artículo a aquellas actuaciones singulares que, sin gastos asociados imputables a las mismas, sean contratadas mediante contratos menores que cumplan los requisitos establecidos en la normativa de contratación.

2. La gestión de estas actuaciones será realizada por los Ayuntamientos, con independencia de la forma de gestión elegida inicialmente y determinada por el Plan de Actuación.

3. En este caso, la solicitud de alta deberá incorporar:

a) Los documentos generales que procedan en función de la tipología de la actuación. En este caso, los señalados en el artículo 12.4 a) y d).

a) Certificación expedida por el fedatario municipal del acuerdo del órgano municipal competente por el que se solicita el alta de la actuación.

En el citado acuerdo deberá constar el compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto señalando, en su caso, las diferentes cantidades a cofinanciar por la Entidad Local y por la Comunidad de Madrid, respectivamente, dentro de los umbrales marcados por el Plan de Actuación.

d) Certificación del interventor o secretario-interventor municipal acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) Informe justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en la normativa de contratos.

c) Expediente completo de la contratación por parte del Ayuntamiento que deberá contener, en todo caso, las ofertas solicitadas, así como la aprobación del gasto o el documento equivalente a que se refiere la normativa de contratación.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 02-12-2024 13:14:47 Fecha: 02-12-2024 13:48:00	
Código Seguro de Verificación (CSV): AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 13:48:05	- 8/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 13:58:41	

d) La factura correspondiente. En estos supuestos la resolución de alta tendrá el carácter de propuesta de resolución de concesión de la subvención, que será elevada al consejero competente en materia de administración local para que proceda, en su caso, a su otorgamiento, tras la tramitación del expediente de gasto que proceda.

Se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Valdilecha, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la ejecución de la actuación: **SUSTITUCIÓN HERRAJES VENTANAS EDIFICIO CEIPSO**, con un coste total de 17.993,91 € con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE OBRA (IVA excluido): 14.871,00 €
PRESUPUESTO DE OBRA (IVA incluido): 17.993,91 €

2º. Solicitar el alta de la actuación SUSTITUCIÓN HERRAJES VENTANAS EDIFICIO CEIPSO, con un coste total de 17.993,91 €, en el Programa de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, que será gestionada por este Ayuntamiento, en los términos recogidos en el artículo 13 del Decreto 118/2020

3º. Aprobar compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto; la aportación municipal corresponde al 1% de la actuación, que asciende a 179,94 €, correspondiendo a la Comunidad de Madrid aportar el 99% restante.

4º. Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos se deriven de este acuerdo.

Votos a favor: 7 (grupo partido popular y grupo municipal socialista)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultado: APROBADA

EXPDTE: 737/2024

PUNTO QUINTO. APROBACIÓN SOLICITUD DE ALTA ACTUACIÓN PIR 2022-2026. CONTRATO MENOR ARTICULO 13.

El Alcalde explica que al abrir la piscina, el limpiafondos no funcionaba y con carácter de urgencia hubo que comprar uno nuevo.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Lo dispuesto en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2026, que establece que los ayuntamientos podrán solicitar el alta de actuaciones singulares que cumplan los requisitos establecidos en la normativa de contratación, sin gastos asociados imputables a las mismas, en los términos recogidos en el artículo 13 del Decreto 118/2020, que regula un procedimiento simplificado para contratos menores sin gastos asociados:

1. Será de aplicación el procedimiento simplificado regulado en este artículo a aquellas actuaciones singulares que, sin gastos asociados imputables a las mismas, sean contratadas mediante contratos menores que cumplan los requisitos establecidos en la normativa de contratación.

2. La gestión de estas actuaciones será realizada por los Ayuntamientos, con independencia de la forma de gestión elegida inicialmente y determinada por el Plan de Actuación.

3. En este caso, la solicitud de alta deberá incorporar:

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 02-12-2024 13:14:47 Fecha: 02-12-2024 13:48:00	
Código Seguro de Verificación (CSV): AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 13:48:05	- 9/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 13:58:41	

a) Los documentos generales que procedan en función de la tipología de la actuación. En este caso, los señalados en el artículo 12.4 a) y d).

a) Certificación expedida por el fedatario municipal del acuerdo del órgano municipal competente por el que se solicita el alta de la actuación.

En el citado acuerdo deberá constar el compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto señalando, en su caso, las diferentes cantidades a cofinanciar por la Entidad Local y por la Comunidad de Madrid, respectivamente, dentro de los umbrales marcados por el Plan de Actuación.

d) Certificación del interventor o secretario-interventor municipal acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) Informe justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en la normativa de contratos.

c) Expediente completo de la contratación por parte del Ayuntamiento que deberá contener, en todo caso, las ofertas solicitadas, así como la aprobación del gasto o el documento equivalente a que se refiere la normativa de contratación.

d) La factura correspondiente. En estos supuestos la resolución de alta tendrá el carácter de propuesta de resolución de concesión de la subvención, que será elevada al consejero competente en materia de administración local para que proceda, en su caso, a su otorgamiento, tras la tramitación del expediente de gasto que proceda.

Se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Valdilecha, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la ejecución de la actuación: **SUMINISTRO DE LIMPIAFONDOS**, con un coste total de 10.648,00 € con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE OBRA (IVA excluido): 8.800,00 €

PRESUPUESTO DE OBRA (IVA incluido): 1.848,00 €

2º. Solicitar el alta de la actuación SUMINISTRO DE LIMPIAFONDOS, con un coste total de 10.648 €, en el Programa de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, que será gestionada por este Ayuntamiento, en los términos recogidos en el artículo 13 del Decreto 118/2020

3º. Aprobar compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto; la aportación municipal corresponde al 1% de la actuación, que asciende a 106,48 €, correspondiendo a la Comunidad de Madrid aportar el 99% restante.

4º. Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos se deriven de este acuerdo.

Votos a favor: 7 (grupo partido popular y grupo municipal socialista)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultado: APROBADA

EXPDTE: 738/2024

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las siete horas del día señalado en el encabezamiento de todo lo cual como Secretaria Doy Fe y Certifico.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 02-12-2024 13:14:47 Fecha: 02-12-2024 13:48:00	
Código Seguro de Verificación (CSV): AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 13:48:05	- 10/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 13:58:41	

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 02-12-2024 13:14:47 Fecha: 02-12-2024 13:48:00	
Código Seguro de Verificación (CSV): AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/AD15BCD2B8B19C06F0A3877529EA312B			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 13:48:05	- 11/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 13:58:41	